

- c. No Disponible
- d. Baja definitiva.

2. Realizado un llamamiento, la persona integrante de la Bolsa podrá optar por lo siguiente:

2.1. Aceptación de la oferta. En tal caso deberá presentarse en el área de personal, en el plazo concedido al efecto. Finalizada la sustitución o cobertura temporal, el interesado conservará el mismo lugar en la Lista para el próximo llamamiento, cuya disponibilidad se declarará de oficio, siempre que no haya superado, de forma aislada o acumulada, 9 meses de prestación de servicio en la Bolsa A y un año en la Bolsa B.

2.2. No aceptación de la oferta. En este caso el aspirante pasará a alguna de las siguientes situaciones:

2.2.1. No Disponibilidad con reserva del mismo puesto que ocupa en la Bolsa.

Requisitos: La persona integrante que, por escrito, no acepte la oferta pasará a la situación de baja temporal, siempre que acredite, en el plazo de dos días, alguna de las siguientes causas justificativas:

- Enfermedad o situación que le incapacite temporalmente para el desempeño de las funciones, acreditada con informe médico emitido por el Servicio de Salud.
- Embarazo, alumbramiento, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Tener a su cuidado a familiar que tenga reconocida la situación de dependencia, en virtud de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, y sea declarado así por resolución de la Administración competente.
- Encontrarse prestando servicios en la Ciudad Autónoma de Melilla, ya sea en la misma u otra categoría o especialidad, mediante su nombramiento o contratación a través de Bolsa de Trabajo o en el marco de Planes de Empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Y cualquier otra causa que se considere justificada por esta Administración.

Duración: Será por el tiempo que dure la circunstancia alegada y acreditada, debiendo la persona interesada comunicar la finalización de la misma al área de personal, en el plazo de un mes contados a partir de dicha finalización.

Efectos: Mientras dure esta situación, la persona interesada no será llamada para ninguna oferta. La reincorporación a la Bolsa como disponible se producirá a solicitud de aquella, siempre que haya finalizado la causa que la originó; extremo que habrá de acreditarse documentalmente, conservando el mismo lugar en la Bolsa. En el caso de que la solicitud se presente fuera de plazo, la reincorporación se efectuará en el último lugar de la Lista. El alta surtirá efectos a los 10 días hábiles de la presentación de la correspondiente solicitud.

2.2.2.- Situación de disponible en el último lugar de la Bolsa.

Pasarán a la situación correspondiente en la bolsa de trabajo las personas integrantes en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- No aceptar la oferta de nombramiento o contratación tras haber sido objeto de llamamiento, sin acreditar ninguna de las causas justificadas previstas en el apartado anterior.
- Solicitar la reincorporación a la bolsa fuera del plazo de un mes, cuando se encontraran en situación de no disponibilidad con reserva de posición, quedando relegadas al último lugar de la bolsa.
- No comunicar expresamente el rechazo de la oferta en el plazo de veinticuatro (24) horas previsto en el artículo 16, entendiéndose en tal caso que han renunciado al llamamiento efectuado.
- No aceptar tres ofertas de nombramiento o contratación, aun cuando el rechazo se hubiera producido por causas justificadas de las previstas en el apartado 2.2.1 del presente artículo.
- Renunciar a un puesto de trabajo durante el período de vigencia del nombramiento o de la contratación, cualquiera que sea su causa, salvo que concurra una excepción expresamente prevista en estas bases.

2.2.3.- Baja definitiva en la Lista de Reserva.

La baja definitiva se producirá cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- Por la no aceptación de tres ofertas de forma injustificadas.
- Por solicitud expresa del interesado.
- Haber sido objeto de informe negativo por el Director General del Área en el que presta servicio.

Cuando durante la vigencia de un contrato laboral de carácter temporal o nombramiento como funcionario interino, el Director General del área o en su caso el Responsable de la unidad donde se estuviese prestando servicio, de emita un informe negativo, que deberá estar suficientemente motivado, ya sea por el bajo rendimiento, interés en el desempeño de sus funciones, ausencia u otros análogos, podrá suponer la exclusión de la Bolsa de Trabajo, previa audiencia, mediante resolución motivada de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

3. Las personas interesadas que, habiendo aceptado el llamamiento, no se incorporen o no tomen posesión del puesto ofertado en la fecha señalada por la Ciudad Autónoma de Melilla perderán los derechos derivados de dicho llamamiento y pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que acrediten debidamente la concurrencia de causa justificada.